

**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FORMACION ACADEMICA NO. MM-CCI-2026-003  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DEL CARIBE**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS QUE FACILITEN EL ACCESO A EDUCACION SUPERIOR DE LA POBLACION BENEFICIARIA MEDIANTE APOYOS ECONOMICOS Y/O DESCUENTOS EN LAS MATRICULAS Y ASI CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de alcaldesa del **MUNICIPIO DE MALAMBO**, identificado con **NIT. 890.114.335-1**, obrando en nombre y en representación legal del municipio, conforme consta en el acta de posesión municipal número 073 de fecha primero (01) de enero del 2024, debidamente facultada para suscribir convenios y contratos conforme lo dispuesto en el artículo 314 de la constitución política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; quien para los efectos del presente Convenio, se denominará **EL MUNICIPIO**; y **JORGE ENRIQUE SENIOR MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.690.557 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representante legal de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, Institución de Educación Superior de carácter privado, sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 303 del veintitrés (23) de abril de 1967 de la gobernación del Atlántico, identificada con NIT. 890.102.572-9 acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional conforme certificado 2024-EE-131802 quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, referidos individual y conjuntamente como las **PARTES**, debidamente facultados

Para la suscripción de este documento hemos decidido suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Son fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*.
2. La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política art 67, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, basada en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, el que puede brindarse en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación o asociándose para ello en los términos art 365 C.P.
3. Que el de acuerdo al artículo 315 Ibídem corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo
4. Que uno de los servicios y funciones sociales del estado es la educación, así mismo debe propender por el conocimiento, los valores, el desarrollo científico y tecnológico por lo que es necesario aunar esfuerzos para promover la educación superior como fuente para satisfacer esta necesidad.
5. Que la Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la educación superior, principios, objetivos, campos de acción, y programas académicos, instituciones de educación superior, título, exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.
6. Que el artículo 111 de Ley 30 de 1992 modificado por el artículo 1 de Ley 1012 de 2006 establece que las entidades territoriales y las instituciones d educación superior pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer las personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor educación y conocimiento crítico, teórico que permita mejores oportunidades laborales.

7. Que la ley 1012 de 2006 señala con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan el mismo fin.
8. En Colombia, la juventud es la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años de edad, en esta la persona se encuentra en proceso de “consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”.
9. La Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil, garantiza a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.
10. Dentro de las medidas que prevé la Ley en su artículo 8, se establecen Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes, encontrando como medidas de promoción las siguientes: *“24. Garantizar una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible a las personas jóvenes, en el marco de las leyes; 25. Generar estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica, universitaria; 26. Garantizar la educación en iguales condiciones de calidad y del más alto nivel para todas las personas jóvenes; 30. El Estado garantizará la implementación de estrategias de educación rural, ajustadas al contexto territorial y social, bajo el enfoque diferencial, que garanticen el acceso y permanencia de jóvenes rurales, en igualdad de oportunidades”.* (sic)
11. Que la realización de un convenio de cooperación para la formación académica favorece uno de los ejes estructurales y quizás más importante, en el desarrollo de un país como lo es, la educación fundamental para el estímulo del conocimiento, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas que forman parte del saber, así como la construcción de individuos con valores que pueden cambiar su estructura productiva, buscando mejores estándares en calidad de vida.
12. Que en razón al artículo 3 de ley 30 de 1992 las instituciones educación superior tiene autonomía para poder celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica.
13. Teniendo en cuenta lo anterior, es imperativo trabajar en estrategias que faciliten el acceso a la educación superior, con un énfasis principal en los jóvenes, de este modo, contribuir a la formación de capital humano competitivo en el Municipio de Malambo de acuerdo a las necesidades del sector productivo y la vocación del territorio, que despierten el interés de los jóvenes
14. Las Instituciones educativas de educación superior representan para la sociedad una figura social articulada con su entorno a través de desarrollos de la formación social y de la comprensión del compromiso social de la comunidad universitaria. De allí se desprende su objeto social, nacen a la vida jurídica en forma de entidades privadas sin ánimo de lucro, son instituciones encaminadas a crear conocimiento y exaltación de valores generando con ello herramientas al hombre para que, a través del conocimiento en cultura, ética, compromiso social y político pueda servir a la sociedad.
15. Que la Universidad Autónoma del Caribe (UAC) es una institución de educación superior con 58 años de experiencia a la prestación del servicio educativo y cuenta en su portafolio académico con 5 facultades, que contienen 42 programas académicos, de ellos 21 de pregrado y 21 de posgrados.
16. Que la Universidad Autónoma del Caribe (UAC) reconoce la importancia de la colaboración y velar por el acceso a la educación superior al conocimiento, la ciencia y excelencia académica.
17. Además, dentro sus funciones principales y basados en las relaciones con el Estado la colaboración con otras entidades, el apoyo a programas y proyectos orientados a impulsar estrategias relacionadas con el desarrollo productivo y empresarial del país, es por esto que de manera conjunta se hace necesario aunar esfuerzos para la consecución de objetivos trazados para un objetivo.

18. Se identifica entonces que constituye un interés común de las partes el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de la formación de los jóvenes de nuestro municipio y el de brindar fortalecimiento a una estrategia que facilite el acceso a la educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante apoyos económicos y desarrollo de habilidades para contribuir al cierre de brechas sociales en los jóvenes del Municipio de Malambo.
19. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración señalado en art 6 de la Ley 489 de 1996 las partes acuerdan suscribir el presente convenio, aclarando que esto no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridades frente a terceros, si no lograr los fines y cometidos estatales bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes

#### CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS QUE FACILITEN EL ACCESO A EDUCACION SUPERIOR DE LA POBLACION BENEFICIARIA MEDIANTE APOYOS ECONOMICOS Y/O DESCUENTOS EN LAS MATRICULAS Y ASI CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DE LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.**

**PARÁGRAFO:** Se entiende que la suscripción del presente documento no excluye la posibilidad de que dentro del Marco del presente Convenio se identifiquen otras áreas de cooperación, en este caso y para cada campo concreto las partes definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Se entenderá por beneficiario de este convenio todo estudiante del Municipio de Malambo egresado de un colegio oficial o privado que haya sido admitido a cualquiera de los programas de pregrado en la metodología presencial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de la institución y cuyo nombre haya sido incluido en la lista de personas escogidas por el Municipio para la asignación de apoyo educativo a cargo de LA UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCION** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2027, contados a partir de la firma y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito. La prórroga del convenio se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES.** Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto EL MUNICIPIO DE MALAMBO como LA UNIVERSIDAD, se comprometen, en la medida de lo posible, a: 1. Definir y programar las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio relacionadas con el objeto del mismo. 2. Propender por el logro de los objetivos del proyecto que se llevarán a cabo a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o Carta de adhesión. 3. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo del convenio. 4. Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en cada uno de los instrumentos legales que se suscriban para la ejecución y desarrollo de la estrategia. 5. Establecer el esquema organizacional para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes y designar los delegados de las instancias que se determinen.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las partes manifiestan mediante el presente documento el compromiso de ejecutar las siguientes actividades:

#### EL MUNICIPIO:

1. Suministrar a LA UNIVERSIDAD, el reporte de los aspirantes que hayan sido seleccionado como beneficiarios del presente convenio, el cual será presentado por escrito mediante oficio firmado por el Alcalde Municipal.
2. Informar a los aspirantes seleccionados que deben pagar el valor restante no acogido en el descuento de la matricula académica concedido por la UNIVERSIDAD.
3. Facilitar un espacio de la jurisdicción del municipio, para la organización de una feria de promoción de programas académicos y servicios que brinda LA UNIVERSIDAD.
4. Suministrar a LA UNIVERSIDAD toda la información que la misma requiera para la ejecución del

objeto convenido.

5. Designar un funcionario el cual supervisará la ejecución del objeto del convenio, el cual será vigilante del desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Divulgar y/o publicar por cualquier medio de comunicación oficiales, la información que las partes sugieran sobre la promoción del convenio.

**LA UNIVERSIDAD:**

1. Conceder un descuento del valor de la matrícula académica equivalente al cincuenta por ciento (50%) en los programas de pregrado y cuarenta por ciento (40%) en los programas de posgrados a los estudiantes seleccionados por EL MUNICIPIO como beneficiarios del presente convenio; previo cumplimiento de requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD.
2. Matricular a los estudiantes beneficiados pro el presente convenio previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la UNIVERSIDAD.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiarios del convenio
4. Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
5. Entregar al municipio informe de los promedios semestrales y del acumulado obtenido por los estudiantes beneficiarios del apoyo educativo al finalizar el periodo académico.
6. Exigirles a los aspirantes y/o estudiantes beneficiarios mantener un promedio ponderado semestral de tres puntos cinco (3.5) como requisito esencial para ser beneficiario del descuento otorgado por LA UNIVERSIDAD.
7. Brindar la asesoría correspondiente a la población interesada, en la financiación ofertada en el marco de este acuerdo.
8. Desarrollar como parte de su política de bienestar y permanencia, programas de acompañamiento priorizados a los estudiantes beneficiarios de este acuerdo.
9. Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto.

**PARAGRAFO PRIMERO – OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** Los estudiantes adscritos al presente convenio del beneficio educativo deberán: 1. Alcanzar y mantener un promedio académico semestral de tres puntos cinco (3.5), so pena de ser excluido del convenio por incumplimiento de requisitos. 2. Cumplir y respetar el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD. 3. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula de pregrado y el sesenta por ciento (60%) del valor de matrícula de posgrado; previa expedición del volante de pago por parte de LA UNIVERSIDAD. 4. El estudiante beneficiario del presente convenio deberá comprometerse a iniciar y terminar el semestre cursado; la deserción y/o abandono injustificado del semestre será causal directa de exclusión del convenio, sin poder volver a ser parte de este en eventos posteriores.

**CLAUSULA SEXTA – REQUISITOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN.** Las personas interesadas en ser beneficiarios del presente convenio deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser residente del Municipio de Malambo. b. Pertenecer a estratos 1.2. y 3. c. Estar afiliado al Sisbén.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El municipio se reserva el derecho de evaluar y escoger los candidatos que serán elegidos como beneficiarios, teniendo en cuenta factores importantes como la demanda de convocatoria, el estudio socioeconómico, entre otros.

**CLAUSULA SEPTIMA – RESERVA DE EXCLUSION.** LAS PARTES de común acuerdo, se reservan el derecho de excluir del presente convenio al estudiante que no cumpla con los requisitos exigidos en el mismo, así como aquel que incumpla con las disposiciones contenidas en el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA OCTAVA- VALOR.** El presente convenio no genera ningún compromiso económico para el municipio, en la medida que la institución educativa otorga un porcentaje de descuento en el valor de la matrícula a los estudiantes beneficiarios, previo listado enviado por el municipio y el valor restante del total de la matrícula es financiado por el estudiante beneficiado.

**CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN.** Antes de su vencimiento, el presente convenio podrá ser terminado por: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito firmado por funcionario competente. 2. Por cumplimiento anticipado del objeto. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito

debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA. - CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente su participación en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** 1. LAS PARTES designarán una (1) persona para la supervisión del convenio. 2. Los supervisores serán encargados de la relación de actividades estipuladas en el presente convenio e inherentes a su normal cumplimiento, velarán por las condiciones para el desarrollo de las mismas y la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Así mismo, presentarán ante las instancias correspondientes de las entidades, los planes de acción e informes que éstas requieran. Los supervisores, además velarán porque se esclarezcan situaciones complicadas que generen diferencias que puedan surgir durante la ejecución de las actividades del convenio o de los acuerdos específicos que se suscriban. En virtud de lo anterior, LAS PARTES se obligan a coadyuvar en la defensa de ellas entre sí, por cualquier reclamación proveniente de terceros, de conformidad con las normas aplicables al convenio.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LAS PARTES declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte, es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y específica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA – PRODUCCION INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** Toda producción y publicación total o parcial que se derive del presente acuerdo, estará sujeto a la Ley 23 de 1982 y a los reglamentos de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA – RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Con el fin de garantizar el adecuados desarrollo del convenio, cada una de las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier duda o desacuerdo que pueda surgir entre ellas, a través de mecanismos directos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición entre otras, en todo caso sin litigios, de no ser posible de llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización del desarrollo del convenio o practica específica, las partes podrán dar por terminado el presente convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – MODIFICACION O ADICION:** El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes manifestándolo de forma escrita y su respectiva justificación.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Malambo, en la sede la Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 17 N° 11 – 12 centro.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes en el Secop II.

*Proyectó: Luisa Martínez Pacheco – Asesora Externa*